



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 05 de marzo del 2025

**VISTOS:** El Expediente Administrativo, que contiene la Resolución Ejecutiva Directoral N° 053-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 053-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 25 de febrero del 2025, se resolvió aprobar la conformación de la Comisión de Derivación a los Hogares Protegidos, de la Red Integrada Salud Ilo, donde se detalla los miembros integrantes (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1) señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; en ese sentido, se contempla la figura de la rectificación y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe subsanar, no solo bajo el amparo del dispositivo legal precitado;

Que, sobre la a potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, estableció que la potestad correctiva de las entidades públicas, tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. “La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”. Siendo así, se debe tener presente que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”;

De conformidad con lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR.

///...



...///

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** de Oficio la Resolución Ejecutiva Directoral N° 053-2025-GRM—DIRESA-DRISI/DE, de fecha 25 de febrero del 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, la **Conformación de la Comisión de Derivación a los Hogares Protegidos**", de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que se detalla a continuación:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
5	ZUÑIGA HUAMANI, Nancy	Coordinadora de Continuidad de Cuidados (PCC)

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, la **Conformación de la Comisión de Derivación a los Hogares Protegidos**", de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que se detalla a continuación:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
5	ZUNIGA HUAMANI, Nancy	Coordinadora de Continuidad de Cuidados (PCC)

**ARTICULO 2º. – DEJESE**, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 053-2025GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 25 de febrero del 2025.

**ARTICULO 3º.- Encargar**, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
CDP 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE  
RAPQ/UAJ  
Jachv/as.  
- Dirección  
- Interesado  
- Arch.